



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NÚMERO 001/IAE/CAEASEO/UTM/2025

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO 001/IAE/CAEASEO/UTM/2025 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RAÚL SALAS CORONADO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA LA "UTM", ASISTIDO POR EL L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MRCI ELITE SERVICES, S. A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL CIUDADANO JOSÉ MARÍA RAMÍREZ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LOS CONTRATANTES", LO QUE LEVAN A CABO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y DECLARACIONES:

I. DECLARA LA UTM QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, EMITIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA DADO EN PALACIO DE GOBIERNO SEDE DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 29 DE AGOSTO DE 2025, Y CUYO DOMICILIO ES: AVENIDA DOCTOR MODESTO SEARA VÁZQUEZ No. 1, ACATLIMA, HOJALAPAN DE LEÓN, OAXACA, OAX; C.P. 69004, QUE TIENE COMO FINES LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN, LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

I.2.- QUE LA PERSONALIDAD DEL DR. RAÚL SALAS CORONADO ENCARGADO DE DESPACHO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, SE CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIONES Y XI DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SIGNADO POR EL INGENIERO SALOMÓN LARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA; ENCONTRÁNDOSE INMERSA LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFFICIENTES PARA CONTRATAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, MISMAS FACULTADES QUE DECLARA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

I.3.- QUE LA NATURALEZA Y FINES DE LA UNIVERSIDAD, SON IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO PARA FORMAR PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, A NIVEL PROFESIONAL, A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUITO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN NÚMERO DE MATERIAS; ASÍ COMO CONTRIBUIR MEDIANTE EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL DEL ESTADO Y DEL PAÍS, CREANDO CONDICIONES QUE PROPICIEN UN ADECUADO DESARROLLO SOCIAL CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NÚMERO 001/IAE/CAEASEO/UTM/2025

MATERIA, REALIZANDO INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS ADECUADAS PRINCIPALMENTE A LOS PROBLEMAS DEL ESTADO Y DEL PAÍS.

I.4.- QUE SU REPRESENTADA ESTA CONSTITUIDA LEGALMENTE Y CUENTA CON LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EMITIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON NÚMERO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UTM900618NU6.

I.5.- QUE LAS EGRESACIONES QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTAS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES FAM EDUCATIVA SUPERIOR CAPITAL FAM IES CAPITAL 2025. AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO N° SF/SPIP/DPIP/CPCS/DPCSDS/FAM-IES/0572/2025, SUSCRITO POR EL C. JOSÉ GONZALEZ LUIS SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2025.

I.6.- QUE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES, ACEPTÁNDOSE LA CCTIZACIÓN DE LA "EMPRESA", POR AJUSTARSE A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS Y POR ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS

I.7 - QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-UT-0075-11/2025 'ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA LA MODERNIZACIÓN DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y MOBILIARIO DE LOS LABORATORIOS PARA PROGRAMAS STEM DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, PREVISTA POR EL ARTICULO 28 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 1.1 SESIÓN EXTRAORDINARIA 025/2025 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2025, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE A LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA..

I.8 - QUE LAS EGRESACIONES QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTAS CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES-EDUCATIVA SUPERIOR FAM IES CAPITAL 2025. POR LO TANTO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ LA NORMATIVA.

I.9 - QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN AVENIDA DOCTOR MODESTO SEARA VAZQUEZ N°. 1, ACATLIMA, HUAHUAPAN DE LEÓN, OAXACA, MEXICO, C.P. 69004.

II.- DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON:

EL ACTA CONSTITUTIVA ESCRITURA PÚBLICA INSTRUMENTO 14081 (CATORCE MIL OCHENTA Y UNO) VOLUMEN 179 (CIENTO SETENTA Y NUEVE), DEL 17 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, OTORGADA ANTE



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NÚMERO 001/IAE/CAEASEO/UTM/2025

LA FE DE LA LICENCIADA LILLIÁN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 87 (OCHENTA Y SIETE) DEL ESTADO DE OAXACA.

II.2.- SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTRAS COSAS: COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO, CIGARROS, PIROS Y TABACO, SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN COMPUTACIÓN, ASÍ COMO OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LOGRAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD.

II.3.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "LA EMPRESA" LA TIENE EL CIUDADANO JOSÉ MARÍA RAMÍREZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, SEGÚN EL INSTRUMENTO 14081 (CATORCE MIL OCHENTA Y UNO) VOLUMEN 179 (CIENTO SETENTA Y NUEVE), DEL 17 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LILLIÁN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 87 (OCHENTA Y SIETE) DEL ESTADO DE OAXACA.

II.4.- PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO EL CIUDADANO JOSÉ MARÍA RAMÍREZ LÓPEZ, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO 0609053628007 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE LA NORIA Nú. EXTERIOR 511, NÚMERO INTERIOR PB-F, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ, ESTADO DE OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68000, CONTANDO ADÉMÁS CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MES160517C83.

II.6.- CUENTA CON EL REGISTRO NÚMERO PV12962, EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

III.- DECLARAN "LOS CONTRATANTES", QUE:

III.1.- SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE PRESENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA LA MODERNIZACIÓN DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y MOBILIARIO DE LOS LABORATORIOS PARA PROGRAMAS STEM DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA.", DE CONFORMIDAD CON EL FALLO DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-UTM-0075-11/2025 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2025, AFECTANDO LA PARTIDA CON LA CLAVE PRESUPUESTAL 550001-13803004001-515507BEAHA0225 PARTIDA ESPECIFICA 507 EQUIPAMIENTO DE COMPUTO PARA ESPACIOS EDUCATIVOS, CORRESPONDENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL PRECIO QUE "LA UTM" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA EMPRESA", ES POR LA CANTIDAD DE \$2,060,740.00 (DOS MIL



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NÚMERO 001/IAE/CAEASEO/UTM/2025

MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL MONTO DESCRITO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

| No. PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--|----------|--------|---|-----------------|--------------|
| 1 | 85 | PIEZA | COMPUTADORAS DE ESCRITORIO DELL PRO SLIM QCS1250 <ul style="list-style-type: none">• PROCESADOR: INTEL CORE i7 14700• MEMORIA RAM: 16 GB DDR5• DISCO DURO: UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO PCIE NVME 512 GB• RANURAS DE EXPANSIÓN: DOS RANURAS PCIE X1_ UNA RANURA PCIE X16• PUERTOS DE E/S: HDMI, DISPLAY PORT, USB, PUERTO ETHERNET RJ45• TECNOLOGÍA DE CONEXIÓN: WI-FI ETHERNET WLAN TARJETA DE VIDEO: INTEL GRAPHICS• MONITOR: DELL S2425H LCD 23.8", FULL HD, RESOLUCIÓN 1920 X 1080, HDMI, VGA• TECLADO NO ILUMINADO ALÁMBRICO USB, ESPAÑOL, MOUSE: ÓPTICO ALÁMBRICO USB NEGRO• MEDIO DE ALIMENTACIÓN: PSU INTERNA INCLUIDA REGULADOR COMPLET ERV-6-012 VCA TAJE DE ENTRADA 100V/127V, POTENCIA PICO: 1300 VA• SO: WINDOWS 11 PRO CON LICENCIA ORIGINAL EN ESPAÑOL• OTROS PROGRAMAS: NO APLICA• GARANTÍA MÍNIMA DE 1 AÑO | 20,900.00 | 1,775,500.00 |
| (DOS MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100) IVA INCUIDO | | | SUB TOTAL | | 1,776,500.00 |
| | | | IVA | | 284,240.00 |
| | | | TOTAL | | 2,060,740.00 |

TERCERA: FORMA DE PAGO. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRECIO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA.

 





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NUMERO 001/IAE/CAEASEO/UTM/2025

ÚNICO PAGO.- POR LA CANTIDAD DE \$2,060,740.00 (DOS MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE AL COSTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, SOLICITADO POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA Y SERÁ CUBIERTO PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO QUE PREVÉ LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO, Y PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES.

"LA UTM" SERÁ RESPONSABLE DE ORDENAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DEL FINIQUITO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, MISMO QUE CORRESPONDERA AL 1% POR DÍA, DEL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN EL PLAZO SEÑALADO, DICHO IMPORTE NO SERÁ MAYOR AL MPORTE DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA EL CASO EN QUE SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A "LA EMPRESA" Y QUE "LA UTM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CONSIDERE ACEPTABLES DICHAS CAUSAS, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENALIZACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA "LA EMPRESA", ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRÓ. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES AL 1% POR DÍA. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA UTM".

CUARTA - LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA. - "LA UTM" REQUIERE SE REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN AVENIDA DOCTOR MODESTO SEARA VÁZQUEZ No. 1, ACATLAMA, HUajuapan de LEÓN, OAXACA. C.P. 69004, CON DESCARGA DE LOS BIENES.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN, TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y FENCIENDO 30 DE DICIEMBRE DEL 2025.

EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ESTARÁ SUJETO A LA AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE "LA UTM", DENTRO DE UN PLAZO DE 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE SU FIRMA, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO ORIGINALMENTE Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

ASIMISMO, "LA EMPRESA" DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE DOS DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA JEFA DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UTM", QUE VA A HACER ENTREGA DE LOS BIENES A EFECTOS DE QUE ELABORE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NUMERO 001/IAE/CAEASEO/UTM/2025

SE CONSIDERÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE LA JEFA DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UTM" NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "LA EMPRESA" QUE LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS MEDIANTE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A GARANTIZAR CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VÍCIOS OCULTOS POR EL PERÍODO QUE SE INDICA EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, SI DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA SE DETECTAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VÍCIOS OCULTOS, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A REPONER A "LA UTM" LOS BIENES EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, EN LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ORIGINALMENTE CONTRATADAS, SIN NINGÚN COSTO PARA "LA UTM".

SEXTO. - VIGENCIA DE CONTRATO. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LOS CONTRATANTES".

SÉPTIMA. - AUTORIZACIÓN DE DIFERIIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS. - PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTA PULADA ORIGINALEMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "LA EMPRESA" Y POR CASO FUERZA MAYOR, Y QUE SE CONSIDERE COMO VÁLIDA PARA "LA UTM" O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA UTM" ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE LA CONTRATACIÓN. EN ESTE SUPUESTO "LA UTM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL NOTIFICARÁ EL NUEVO PLAZO MEDIANTE OFICIO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. QUEDANDO ENFERADA "LA EMPRESA" QUE SI NO CUMPLE CON EL PERÍODO DE PRÓRROGA "LA UTM" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LA FECHA PACTADA PRECISAMENTE EN EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA CLARA.

OCTAVA. - CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL. - "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE PROcede LA CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL CUANDO LO CONTRATADO Y/O ENTREGADO POR "LA EMPRESA" LE SEA DEVUELTO POR "LA UTM" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UTM" POR DEFECTOS DE CALIDAD Y NO SE CUMPLA CON EL CANJE CORRESPONDIENTE.

"LA UTM" A TRAVÉS LA VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN, PROCEDERÁ A EMITIR PARA SU APLICACIÓN UN AVISO DE DESCUENTO POR EL 10% SOBRE EL TOTAL DE LO INCUMPLIDO CON CARGO A OTROS CONTRAREBOS O FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA".

EN CASO DE QUE "LA UTM" NO TENGA ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA" EL COBRO DE LA SANCIÓN SE EFECTUARÁ POR CUALQUIER VÍA LEGAL.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES. - "LOS CONTRATANTES" MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO POR LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIALES DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIELES Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR "LA EMPRESA" EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE EXHIBIÓ, QUE NO EXISTE ERROR NI DOLC Y QUE NINGUNO DE "LOS CONTRATANTES" SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA Y EN CASO DE QUE LO HUBIERE, SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DIFUSIÓN DE LA DIFERENCIA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NÚMERO 001/IAE/CAEASEO/UTM/2025

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO FIRME EL CONTRATO PCR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES ARRENADIMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTÓN TOTAL ADJUDICADO, CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A); MEDIANTE POLIZA DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO Y EXPEDIRSE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CONTRATO, HASTA EL FINQUIETO EN SU CASO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTÓN ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA UTM" UN ENDOSO O UNA NUEVA GARANTÍA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MODIFICADO.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA A "LA UTM" POR "LA EMPRESA" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CASO EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE POLIZA DE FIANZA "LA EMPRESA" SE OBLIGA A OBTENER DE LA AFANZADORA, LA SUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBIENDO INCLUIR DENTRO DEL CUERPO DE LA POLIZA DE FIANZA EL SIGUIENTE TEXTO:

"LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE SE SOMETA A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO".

ASIMISMO, DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN, EL FINQUIETO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDO A CARGO DE LA EMPRESA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS."

"SOMETERSE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 278, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN PCR MORA, CON MOTIVO DEL



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NUMERO 001/IAE/CAEASEO/UTM/2025

PAGO EXTEMPORÁNEOS DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, RENUNCIANDO LA AFANZADORA AL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR".

"PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, PORQUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES Y DEJAN SIN EFECTO CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA".

DÉCIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO. - "LA UTM" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

A) RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "LA EMPRESA".

B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CONFORME SE INDIQUE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O CALIDAD INFERIOR A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, PREVIO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

C) "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN DEL 1% POR DÍA, EL CALCULO SE REALIZARÁ SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS. EL PAGO DEL FIN QUÍTC QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

"LA EMPRESA" QUEDA OBLIGADA ANTE "LA UTM" A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE LOS BIENES CONTRATADOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CASOS EN LOS QUE PODRÁN COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES:

A) CUANDO "LA EMPRESA" NO REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES COMO SE DESCRIBEN EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE NO ENTREGUE EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL MISMO.

"LOS CONTRATANTES" ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN QUE LA RESCISIÓN SE NICA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTÓN LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI "LA EMPRESA" MFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NUMERO 001/IAE/CAEASEO/UTM/2025

ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA, CON MULTA Y EN SU CASO, PODRÁ SER INHABILITADA TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY MENCIONADA CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA MISMA.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR "LA UTM" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE COTAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA".

B) POR COMUNICADO QUE SE RECIBA DE LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA, EN EL QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES SUSTENTÉ LEGALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

C) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, C BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS Y SE DEMuestRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO PERJUDICIO A "LA UTM".

DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. - "LA EMPRESA" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA SE INFRIJA PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "LA UTM" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIONES OBRERO-PATRONALES. - QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "LA UTM" SERÁ AJENA A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES ENTRE "LA EMPRESA" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO, NO PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO Y CONSEGUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA "LA EMPRESA" A RESARCIR A "LA UTM" DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA UTM" A TRAVÉS DE LA JEFA DE RECURSOS MATERIALES, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN. - LA CONTRATACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO NÚMERO 001/IAE/CAEASEO/UTM/2025

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, "LOS CONTRATANTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LOS CONTRATANTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN EL MUNICIPIO DE HUAJUAPÁN DE LEÓN, OAXACA, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025. -----

POR "LA UTM"

DR. RAÚL SALAS CORONADO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

POR "LA EMPRESA"



C. JOSÉ MARÍA RAMÍREZ LÓPEZ RFC: MES 60517C83
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

C. DELIA LACRA LÓPEZ GIL

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES



ADENDUM ÚNICO

CONTRATO NÚMERO 001/IAE/CAEASEO/UTM/2025-1

ADENDUM DEL CONTRATO PRINCIPAL DE ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA LA MODERNIZACIÓN DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y MOBILIARIO DE LOS LABORATORIOS PARA PROGRAMAS STEM DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA CONTRATO NÚMERO 001/IAE/CAEASEO/UTM/2025 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2025, POR EL QUE SE MODIFICA EN PARTE EL CONTRATO ORIGINAL RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RAÚL SALAS CORONADO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA LA "UTM", ASISTIDO POR EL L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA VICE RECTOR DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MRC ELITE SERVICES, S. A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL CIUDADANO JOSÉ MARÍA RAMÍREZ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LOS CONTRATANTES", LO QUE LLEVAN A CABO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y DECLARACIONES:

1.- ANTECEDENTES

1.1.- CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2025, "LA UTM" Y "LA EMPRESA", CELEBRARON EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO 001/IAE/CAEASEO/UTM/2025, EN VIRTUD DEL CUAL "LA EMPRESA" SE OBLIGÓ A ENTREGAR LOS BIENES DESCritos EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE DICHO INSTRUMENTO, QUE ESTABLECE EL OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA LA MODERNIZACIÓN DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y MOBILIARIO DE LOS LABORATORIOS PARA PROGRAMAS STEM DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, LLEVADO A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL DICTAMINADA POR ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 1.1, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 025/2025, DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE A LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

1.2.- QUE EL MONTO DEL CONTRATO NÚMERO 001/IAE/CAEASEO/UTM/2025, DESCrito EN EL PUNTO QUE ANTECEDE ES DE \$2,060,740.00 (DOS MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL 15% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PACTADO POR "LOS CONTRATANTES", EN EL CONTRATO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2025 AL TENOR DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE DICHO DOCUMENTO, EL CUAL SE HA VENIDO PAGANDO EN LA FORMA Y TÉRMINOS ORIGINALMENTE PACTADOS. EL PLAZO DE ENTREGA CONTEMPLA COMO FECHA DE INICIO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y FENCIENDO 30 DE DICIEMBRE DEL 2025, AL TENOR DE LA CLÁUSULA CUARTA DE DICHO INSTRUMENTO

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA UTM"

1.1.- QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO DE ADENDUM ÚNICO A TRAVÉS DEL DR. RAÚL SALAS CORONADO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, ASISTIDO POR EL L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA VICE RECTOR DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA LA "UTM".

R/ RGSN

J. L. Ramos Espinoza



ADENDUM ÚNICO

CONTRATO NÚMERO 001/IAE/CAEASEO/UTM/2025-1

1.2.- QUE, DERIVADO DE LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES, "LA UTM" APROBÓ SU AMPLIACIÓN ECONÓMICA Y EJECUCIÓN POR CONDUCTO DE "MRCI ELITE SERVICES, S. A. DE C.V.", BAJO CRITERIOS DE SOLVENCIA DE PROPUESTAS, COSTO, BENEFICIO, ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS VIGENTES, NECESIDADES TÉCNICAS Y CAPACIDADES FINANCIERAS DE LOS BIENES SOLICITADOS, CON UN MONTO AUTORIZADO DE \$412,148.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

1.3.- QUE EL TOTAL DE LOS BIENES DEL PRESENTE ADENDUM POR LA CANTIDAD DE \$412,148.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE CUBRIRÁ MEDIANTE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (FAM 2025).

1.4.- QUE ES VOLUNTAD DE "LA UTM" PROCURAR Y PRESERVAR ESCRUPULOSAMENTE EL CORRECTO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIA DEL CONTRATO DESCRITO EN EL PUNTO 1.1 DEL APARTADO ANTECEDENTES, QUE SE DETERMINÓ QUE LOS PRECIOS DE LOS BIENES A EJERCER POR "LA EMPRESA" SE ENCUENTRAN EN LOS ESTÁNDARES DEL MERCADO.

1.5.- QUE EN VIRTUD DE QUE EL MONTO TOTAL ENUNCIADO EN EL PUNTO 1.2 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE ADENDUM SE ENCUENTRA DENTRO DEL 20% DEL MONTO CONTRATADO ORIGINALMENTE, SE CUMPLE CON EL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE A LA LETRA DICE:

"LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEinte POR CIENTO (20%) DEL MONTO CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE..".

2.- DECLARA "LA EMPRESA":

2.1.- QUE ACEPTA EL ALCANCE DE LOS CONCEPTOS MATERIA DE ESTE ADENDUM ÚNICO NÚMERO 001/IAE/CAEASEO/UTM/2025-1 Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS, ASÍ MISMO MANIFIESTA PLENA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE ADENDUM.

2.2.- QUE EL CIUDADANO JOSÉ MARÍA RAMÍREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO LEGAL DE MRCI ELITE SERVICES, S. A. DE C.V., TIENE PLENA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO DE ADENDUM AL TENOR DE SU CONTENIDO.

PREVIAS LAS MANIFESTACIONES ANTES VERTIDAS, "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - RECONOCIMIENTO. "LA UTM" Y "LA EMPRESA" RECONOCEN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO 001/IAE/CAEASEO/UTM/2025 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2025 RELACIONADO EN EL PUNTO 1.1 DEL APARTADO ANTECEDENTES, CON FUNDAMENTO EL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.



ADENDUM ÚNICO

CONTRATO NUMERO 001/IAE/CAEASEO/UTM/2025-1

SEGUNDA.- OBJETO DEL ADENDUM.- "LA UTM" ENCOMIENDA A "LA EMPRESA" Y ÉSTA SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE ADENDUM A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UTM" EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL, OBLIGÁNDOSE A ENTREGARLOS A ENTERA SATISFACCIÓN, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, OBLIGÁNDOSE DE LA MISMA FORMA INCLUIR EN EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO LOS MONTOS Y CONCEPTOS MOTIVO DEL PRESENTE ADENDUM A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA EN BASE A LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO ORIGINAL Y SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

| PART | CANT | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--|------|--------|--|-----------------|---------------|
| 1 | 17 | PIEZA | COMPUTADORAS DE ESCRITORIO DELL PRO SLIM QCS1250 • PROCESADOR: INTEL CORE I7 14700 • MEMORIA RAM: 16 GB DDR5 • DISCO DURO: UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO PCLE MVME 512 GB • RANURAS DE EXPANSIÓN: DCS RANURAS PCLE X1 UNA RANURA PCLE X16 • PUERTOS DE E/S: HDMI, DISPLAY PORT, USB, PUERTO ETHERNET RJ45 • TECNOLOGÍA DE CONEXIÓN: WI-FI ETHERNET WLAN TARJETA DE VIDEO: INTEL GRAPHICS • MONITOR: DELL E2425HM LCD 23.8", FULL HD, RESOLUCIÓN 1920 X 1080, HDMI, VGA • TECLADO NO ILUMINADO ALÁMBRICO USB, ESPAÑOL, MOUSE: ÓPTICO ALÁMBRICO USB NEGRO • MEDIO DE ALIMENTACIÓN: PSU INTERNA INCLUIDA REGULADOR COMPLET ERV-6-012 VOLTAJE DE ENTRADA10CV/127V, PCTENCIJA PICO: 1300 VA • SO: WINDOWS 11 PRO CON LICENCIA ORIGINAL EN ESPAÑOL • OTROS PROGRAMAS: NO APlica • GARANTÍA MÍNIMA DE 1 AÑO | 20,900.00 | 355,300.00 |
| | | | SUBTOTAL | | \$ 355,300.00 |
| | | | IVA | | \$ 56,848.00 |
| CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) | | | TOTAL | | \$412,148.00 |



ADENDUM ÚNICO

CONTRATO NUMERO 001/IAE/CAEASEO/UTM/2025-1

TERCERA: MONTO DEL ADENDUM. - EL MONTO DEL PRESENTE ADENDUM ES POR LA CANTIDAD DE \$412,148.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIN QUE "LA EMPRESA" PUEDA EXIGIR OTRA RETRIBUCIÓN POR NINGÚN CTRO CONCEPTO.

CUARTA: FORMA DE PAGO. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

ÚNICO PAGO. - POR LA CANTIDAD DE \$ 412,148.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE AL COSTO TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE ADENDUM Y SERÁ CUBIERTO PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS, ASÍ COMO DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO QUE PREVÉ LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO ORIGINAL, Y PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES.

QUINTA.- "LOS CONTRATANTES" RECONOCEN QUE EL PRESENTE ADENDUM SE RIGE EN LA MISMA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL SEÑALADO EN EL PUNTO 1.1 DE ANTECEDENTES DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2025 Y MANIFIESTAN QUE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO NÚMERO 001/IAE/CAEASEO/UTM/2025, INCLUIDO EL VALOR DEL PRESENTE ADENDUM ES DE \$ 2,060,740.00 (DOS MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL I.V.A., SIN QUE PUEDA SER MODIFICADO POR INSTRUMENTO DIFERENTE POSTERIOR A ESTA FECHA.

SEXTA. - LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA. - "LA UTM" REQUIERE SE REALICE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE ADENDUM, EN INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA SITA EN AVENIDA DOCTOR MODESTO SEARA VAZQUEZ No. 1, ACATLIMA, HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA C.P. 69004, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES EN DÍAS Y HORAS HÁBILES ENTENDIÉNDENSE POR TAL CONCEPTO DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A 14:00 Y DE 16:00 A 19:00 HRS. EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO ATENDER A TODAS LAS INDICACIONES SANITARIAS IMPLEMENTADAS POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA. EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES POR PARTE DE LA EMPRESA TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y FENECIENDO EL 19 DE ENERO DE 2026.

SÉPTIMA. - RATIFICACIÓN DE CONTRATO. - "LOS CONTRATANTES" RATIFICAN Y RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE SIGUE VIGENTE EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES 001/IAE/CAEASEO/UTM/2025, SUSCRITO CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2025 INCLUYENDO EL PRESENTE DOCUMENTO COMO PARTE DEL MISMO EN LA FORMA Y TÉRMINOS EN ÉL ESTABLECIDOS, POR LO QUE EN LO QUE NO HAYA SIDO MODIFICADO EXPRESAMENTE POR LAS PARTES AL TENOR DEL PRESENTE CONVENIO PERMANECE VIGENTE EN LOS TÉRMINOS ORIGINALMENTE PACTADOS.

ENTERADA LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE ADENDUM, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRC VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD Y QUE PUDIERA INVALIDARLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESENTE ADENDUM POR DUPLICADO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

POR "LA UTM"

DR. RAÚL SALAS CORONADO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

POR "LA EMPRESA"

Elite
SERVICES

C. JOSÉ MARÍA RAMÍREZ LÓPEZ
R.F.C. MES160517C83
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO